



*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2015 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2015061860)*

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, prevé con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 70.000 euros destinada al apoyo a las Organizaciones Sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Corrección de errores DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012). Con fecha 17 de abril de 2015 se publica la Orden de 8 de abril de 2015, por la que se establece la convocatoria para el año 2015 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado Decreto así como en el artículo 3 de la Orden indicada establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo el 11 de mayo de 2015.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida el 29 de junio de 2015 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 8 de abril de 2015 y la Propuesta de Concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública

**RESUELVO :**

PRIMERO. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Corrección de errores DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012), y Orden 8 de abril de 2015, por las que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales carentes de la condición de más representativas, por importe máximo de setenta mil euros (70.000 €), financiándose con cargo a



la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado Decreto:

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	Nº DE REPRESENT	PARTICIPACIÓN S/REPRESENTAC	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
15OOSMN-001	SINDICATO MEDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G 06202519	22	0,0669	4.683,00
15OOSMN-002	SINDICATOS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD	FSES	V 84839786	43	0,1307	9.149,00
15OOSMN-003	UNION SINDICAL OBRERA	USO	G 28567402	162	0,4924	34.468,00
15OOSMN-004	FEDERACION DE ASOCIACIONES SINDICALES	FAGSA	G 28804292	28	0,0851	5.957,00
15OOSMN-005	UNION SINDICAL Y AUXILIARES DE ENFERMERIA	USAE	G 49105620	24	0,0729	5.103,00
15OOSMN-006	PLATAFORMA DE INTERINOS DOCENTES DE	PIDE	G 06381891	23	0,0699	4.893,00
15OOSMN-007	FEDERAC REGIONAL DE ADMON Y SS PBCOS DEL SINDICATO GRAL DE TRABAJADORES	FRASP-SGTEX	G 06012140	27	0,0821	5.747,00
<b>TOTAL</b>				<b>329</b>	<b>1,00</b>	<b>70.000,00</b>

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de Convocatoria.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.

SEGUNDO. La no concesión de la ayuda al solicitante indicado pues no cumple los requisitos exigidos de representatividad sindical establecidos en el artículo 15 del Decreto 254/2011, de 30 de septiembre de 2011 tal y como se desprende correspondiente certificado expedido por la Dirección General de Trabajo a 31 de diciembre de 2014 quedando por tanto, excluida del procedimiento de concesión de la ayuda.

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD	SIGLAS	CIF/NIF	Nº REPRESENT	PARTICIPACIÓN S/REPRESENTAC	IMPORTE SUBVENCIÓN
15OOSMN-008	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CACERES	AECA	G 10190445	0	0	0,00

Contra la citada resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de agosto de 2015.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

